# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEGISPAN

### LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 30 Referencia:

Año: 1973 Fecha(dd-mm-aaaa): 08-05-1973

Titulo: POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 001-09-01 DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17348 Publicada el: 18-05-1973

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones, Código Fiscal, Impuesto a las importaciones,

Cría de animales

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.582

Rollo: 27 Posición: 1441

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

director HUMBERTO SPADAFORA P.

#### OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Femández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61–8994, Apartado Postel 8–4 Panamá, 9–A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General del Ingresos Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meres: En la República: 8/6.00
En el Exterior 8/8.00
Un año en la República: 8/.10.00
En el Exterior: 8/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: 8/0.05 , Solicitese en le Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Biov Alfaro 4 15.

#### ADICIONASE UN ARTICULO

LEY No. 29 (de 8 de Mayo de 1973)

"Por la cual se adiciona el Artículo Unico del Decreto de Gabinete No. 308 de 10 de septiembre de 1970".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase el Artículo Unico del Decreto de Gabinete No. 308 de 10 de septiembre de 1970, en el rengión correspondiente a "Leches", can la partida 029-09-01 del Arancel de Importacion.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su premulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Púlicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, a.i.

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica, a.i., JOSE B. SOKOL

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDORA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA Secretario General

## MODIFICASE UN NUMERAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY No. 30 (De 8 de Mayo de 1973)

Por la cual se modifica el numeral 601-09-01 del Arancel de Importación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el numerol

001-09-01 del Arancel de Importación el cual quedará así:

001-09-01 Otros animales vivos de raza fina para la reproducción, que se compruebe que es de pura sangre mediante certificado de registro expedido por una asociación oficialmente reconocida y verificado por la Dirección Nacional de Producción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS, Presidente de la República

ARTURO SUCRE P., Vicepresidente de la República

> ELIAS CASTILLO G. Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación, MIGUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN PARREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, GERARDO GONZALEZ

El-Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación, RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA

> ROGER DECERAGA Secretario General

#### REFORMASE UN NUMERAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY No. 31 (de 8 de Mayo de 1973)

"Por la cual se reforma el numeral 841-01-09 del Arancel de Importación, modificado por el artículo primero del Decreto de Gabinete No. 227 de 2 de Julio de 1970".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

medias calzonarios (panty-hose)... 10.00 K.B. ARTICULO SEGUNDO: La presente Leycomenzará a regir después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dada en la ciudad de Panamá,a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

> DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República de Panamii

ELIAS CASTILLO G. Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK .

# LEY 30

#### **DE 8 DE MAYO DE 1973.**

# "POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 001-09-01 DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN" (G.O. 17,348 DE 18 DE MAYO DE 1973)

# EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

#### **DECRETA:**

#### Artículo Primero.

Modifíquese el numeral 001-09-01 del Arancel de Importación el cual quedará así: 001-09-01 Otros animales vivos de raza fina para la reproducción, que se compruebe que es de pura sangre mediante certificado de registro expedido por una asociación oficialmente reconocida y verificado por la Dirección Nacional de Producción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

## Artículo Segundo.

La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

# COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO C.

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ